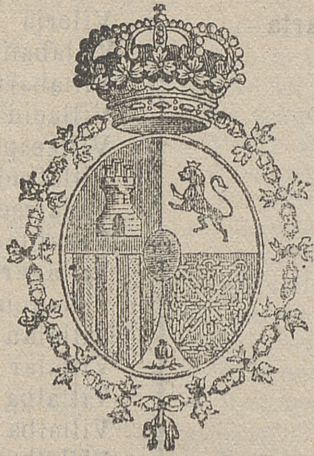


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 17 de Marzo de 1911).

Núm. 729.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias de Iscar.

CIRCULAR NÚM. 34.

Las operaciones de amojonamiento de las servidumbres pecuarias de Iscar, que segun acuerdo del Ayuntamiento debían haberse empezado el dos de Septiembre último, segun consta en el «Boletín oficial» del veintiuno de Julio próximo pasado, fueron suspendidas por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Jefe de Fomento, segun consta en el «Boletín oficial» de treinta y uno de Agosto del año anterior.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron tal suspension y atendiendo á la conveniencia de que estos servicios no se retrasen, he acordado que las referidas

operaciones de amojonamiento den principio el día cinco del próximo mes de Abril, empezando por la Cañada Leonesa, en la raya de Cogeces é Iscar, y continuando las operaciones por donde la Comision acuerde.

Lo que se hace público para general conocimiento, sin perjuicio de que el Sr. Alcalde lo notifique á los colindantes y lo publique por edictos y voz de pregon, cuyas diligencias se harán constar como encabezamiento de las actas.

Valladolid 17 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del de la Gobernación, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar losiguiente:

1.º Los pasajeros que arriben á nuestros puertos en buques con patente sucia por fiebre amarilla, comprendidos en el grupo F del artículo 151 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, solamente serán sometidos á observación de cinco días en Lazareto, cuando á la llegada del barco no hubie-

sen transcurrido siete días completos desde la fecha de curación, desembarque ó fallecimiento del último caso ocurrido á bordo, quedando modificado en el expresado sentido lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 161 del precitado Reglamento, y

2.º Todos los buques que lleguen á nuestros puertos con patente sucia por la citada enfermedad, aun cuando lleven más de dieciocho días de navegación desde el puerto infestado, y se hallen, por tanto comprendidos en el grupo C del artículo 151 del Reglamento referido, serán sometidos á las operaciones necesarias para la destrucción de mosquitos, siempre que, por la naturaleza del cargamento, especialmente frutas y azúcar, condiciones higiénicas del buque ó antecedentes sanitarios del punto de origen, lo considere preciso la Autoridad sanitaria.

Dado en Sevilla á once de Marzo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Demetrio Alonso Castrillo.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Habiéndose observado diferencias de criterio en la forma en que en los Gobiernos Civiles de las provincias donde está establecido el Cuerpo de Seguridad se nombran los Tribunales encargados de examinar á los individuos de nuevo

ingreso en dicho Cuerpo, así como á los que concurren á las convocatorias para probar su aptitud para el ascenso, con arreglo á la Real orden de 27 de Febrero de 1909, circunstancia por la cual en muchos casos ha dado resultados deficientes, con el fin de que exista en lo posible absoluta igualdad respecto de las personas que han de componer dichos Tribunales, y que éstas posean conocimientos militares para exigirlos como obligación, especialmente á los que aspiran al ascenso, dado el carácter militar de la Corporación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que en las provincias donde no haya suficiente número de Oficiales del Cuerpo de la Seguridad para formar el Tribunal examinador á que se refiere el párrafo 6.º del artículo 11, en armonía con el 10 de la ley orgánica de la Policía Gubernativa, de 27 de Febrero de 1908, se constituya con el Jefe de Seguridad y dos Oficiales de la Guardia Civil de la Comandancia respectiva, debiendo presidir el acto el de mayor categoría, y actuar de Secretario el de jerarquía inferior de los reunidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1911.—*Alonso Castrillo.*—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 15 de Marzo de 1911).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 712.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion de utilidades.

CIRCULAR.

Se recuerda á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el deber en que se hallan de remitir á esta oficina con arreglo al artículo 35 del vigente Reglamento de Utilidades, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte relativa á los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, y como quiera que ha transcurrido ya con gran exceso, el término marcado en dicho Reglamento para el cumplimiento del expresado servicio, se previene á los citados municipios, que si en el plazo de quinto día, último y definitivo término que se les concede, no hubieran remitido los documentos de referencia, se impondrá con todo rigor á los morosos, la responsabilidad que corresponda según la ley.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto por este servicio.

Aguasal
Aguilar Campos
Alaejos
Alcazarén
Aldeamayor de San Martín
Almaráz
Ataquines
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Benafarces
Berceduelo
Berrueces
Bobadilla del Campo
Boecillo
Bocos
Bolaños
Brahojos de Medina
Bustillo de Chaves
Cabezón
Cabezón de Valderaduey
Campaspe
Campillo (El)
Carpio (El)
Castrejón
Castrobol
Castrodeza
Castronuevo
Castronuevo
Castroponce de Valderaduey
Castroverde de Cerrato
Ceinos de Campos
Cervillejo de la Cruz
Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero

Cubillas de Santa Marta
Curiel
Encinas de Esgueva
Esguevillas
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Gatón de Campos
Géria
Gomeznarro
Herrin de Campos
Lomoviejo
Matilla de los Caños
Mayorga
Medina del Campo
Medina de Rioseco
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Montealegre
Moraleja de las Panaderas
Mudarra (La)
Muriel
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Peñafior
Pesquera de Duero
Piñel de Arriba
Pollos
Portillo y su Arrabal
Pozal de Gallinas
Pozaldez
Puente Duero
Quintanilla de Abajo
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Ramiro
Renedo
Roales
Rodilana
Salvador
San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Martín de Valbeni
San Miguel del Arroyo
San Pablo de la Moraleja
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Roman de la Hornija
Santervás de Campos
Santovenia
Sardón de Duero
Serrada
Sieteiglesias
Simancas
Tamariz
Tordehumos
Torrecilla de la Orden
Torrecilla de la Torre
Torre de Peñafiel
Torrescárcela
Traspinedo
Trigueros
Tudela de Duero
Unión (La)
Urones de Castroponce
Urueña
Valdenebro
Valdestillas
Valverde de Campos
Vega de Valdetronco
Velilla
Velliza
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega

Viloria
Villabañez
Villabaruz de Campos
Villacid de Campos
Villaesper
Villafrades
Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villalar
Villalba de Adaja
Villalba de la Loma
Villalbarba
Villalón
Villarubla
Villanueva de Duero
Villanueva de las Torres
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de los Infantes
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villarmentero
Villavellid
Villavieja
Zaratán

Valladolid 16 de Marzo de 1911.
—El Administrador de Contribuciones, *Casimiro Martín*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 695.

Castroponce.

Hallándose terminados los repartimientos reformados de las contribuciones rústica y urbana, que ha de satisfacer este pueblo en el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos, examinarlos y producir las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Castroponce á 13 de Marzo de 1911.—El Presidente, Oceano de Santiago.—El Secretario, Angel Cembranos.

NÚM. 691.

Cogeces de Iscar.

Terminado por la Junta municipal de este Distrito el repartimiento vecinal, para la exacción de la totalidad á que asciende el impuesto de consumos de este pueblo, con inclusión de los recargos autorizados sobre el mismo, respectivo al año corriente; se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda reclamarse de agravios contra el mismo dentro del referido plazo, pasado el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Cogeces de Iscar á 15 de Mar-

zo de 1911.—El Alcalde, Toribio Mayo.—P. S. M., El Secretario interino, Alejandro Arévalo.

NUM. 693.

Fuente Olmedo.

Terminados los repartimientos individuales de la contribución territorial y listas cobratorias del Padron de edificios y solares de este pueblo, para el corriente año de 1911, confeccionados dichos documentos con arreglo á lo ordenado por Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Fuente Olmedo 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde accidental, Casiano Velasco.

NÚM. 708.

Laguna de Duero.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia la vacante de la misma para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de novecientas noventa y ocho pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á cuarenta y cinco familias pobres y transeuntes y demás casos de oficio.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes en el plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, debidamente reintegradas á esta Alcaldía, acompañadas del título profesional y demás documentos acreditativos de sus méritos y servicios.

Pasado el plazo fijado se proveerá.

Laguna de Duero á 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victoriano Vazquez.

NÚM. 694.

Rubi de Bracamonte.

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramien-

to de toda clase de riqueza para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten hasta el día 30 del próximo mes de Abril las correspondientes altas y bajas acompañadas de los documentos justificativos, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rubí de Bracamonte 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Sobrino—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 728.

Santibañez de Valcorba.

Terminados los nuevos repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal, se hallan expuestos al público, por término de cinco días, para oír cuantas reclamaciones se presenten; los cuales finalizarán el veintidos del corriente y pasado aquel no se oirá ninguna.

Santibañez de Valcorba 15 de Marzo de 1911.—E. Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 690.

Villalbarba.

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre especies no tarifadas para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las quejas de agravios que tuvieren por conveniente, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalbarba á 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Daniel Gallego.

Núm. 707.

Villavaquerín.

Por terminacion del contrato se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos por la asistencia á treinta familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar

desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo justificar seis años de práctica y siendo preferido el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Villavaquerín 7 de Marzo de 1911.—El Alcalde accidental, Crispulo Marcos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Olmos de Esgueva.

Concejales.

- D. Honorato Sanz Cuenca
 » Cayetano Miguel Ortega
 » Miguel Rey Perez
 » Rafael Miguel Perez
 » Patricio Perez Redondo
 » Teodoro Miguel Páramo

Mayores contribuyentes.

- D. Celestino Burgueño Garrachon
 » Leoncio Vallejo Redondo
 » Justiniano de las Moras Perez
 » Manuel de las Moras Perez
 » Jerónimo Perez Arévalo
 » Maximino Redondo Perez
 » Ceferino Vallejo Redondo
 » Nazario Redondo Perez
 » Pablo Perez Redondo
 » Francisco Hernandez Mendez
 » Mariano Perez Perez
 » Teodoro Miguel Muñoz
 » Restituto García Legon
 » Francisco Medrano Rodriguez
 » Joaquin Villan Cortijo
 » Gaspar Repiso Toribio
 » Gerardo Redondo de la Fuente
 » Indalecio Cuesta Fernandez
 » Tomás Redondo Perez
 » Cándido Perez del Olmo
 » Mariano Carrion Redondo
 » Melquiades Ruiperez Medina
 » Prudencio de la Torre Velasco
 » Gregorio Rodriguez del Castillo

Urueña.

Concejales.

- D. Regino Ortega Perez
 » José Morán Perez
 » Pablo Guerra Isla
 » Alfonso Moral Cerezo
 » Abdon del Barrio Villalba
 » Benito Hernandez Gonzalez
 » Hilario Isla Vallecillo
 » Manuel Barrio Isla
 » Manuel Perez Minayo

Mayores contribuyentes.

- D. Luis Lobon Olea
 » Cristóforo Moran Perez
 » Cecilio Reguera Carranza
 » Crescencio Lopez Guerra
 » Fabriciano Sanchez Morán
 » Julio Gallego Perez
 » Justo Perez Minayo
 » Próculo Lopez Guerra
 » Miguel Perez Minayo
 » Antonio Gallego Perez

- D. Toribio Leal Martin
 » Celedonio Manrique Astudillo
 » Benito Fernandez Leal
 » Gabriel Tabarés Tejedor
 » Santiago Rodriguez Rivero
 » Pedro Manrique Astudillo
 » Francisco Vallecillo Merino
 » Francisco Perez Gomez
 » Zacarías Vega Pastor
 » Francisco Guerra Moran
 » Alejandro Rodriguez Guerra
 » Pantaleon Rodriguez Rivero
 » Felipe Leal Martin
 » Gregorio Negro Guerra
 » Máximo Rodriguez Merino
 » Eusebio Negro Manrique
 » Nicolás Vallecillo Moral
 » Santos Moral Hernandez
 » Juan Vallecillo Ordáz
 » Gregorio Guerra Vega
 » Felipe Manrique Martin
 » José Manrique Perez
 » Santiago Perez Negro
 » Atanasio Guerra Vega
 » Félix Alderete
 » Mamés Leal Vallecillo

Valverde de Campos.

Concejales.

- D. Victoriano Carranza Blanco
 » Miguel Quintana
 » Miguel Espinilla
 » Tomás Bezos
 » Gabriel Quintana
 » Prudencio Lucas
 » Laureano Vaquero

Mayores contribuyentes.

- D. Valentin Asensio
 » Nicasio Asensio
 » Salvador Blanco
 » Remigio Carranza
 » Amós Delgado
 » Gumersindo Delgado
 » José Fuentes
 » Eleuterio Lucas
 » Tomás Delgado
 » Miguel Blanco
 » Restituto Gonzalez
 » Eustasio Nieto
 » Eusebio Sanchez
 » Eduardo Sanchez
 » Ricardo Sanchez
 » Victorio Vaquero
 » Serafin Vaquero
 » Baldomero Lucas
 » Angel Martin
 » Clemente Gonzalez
 » Severiano Alvarez
 » Marceliano Blanco
 » Benito Herrero
 » Maximino Labajo
 » Rufino Martin
 » Gregorio Quintana
 » Justo San José
 » Leandro Vaquero

Vega de Valdetronco.

Concejales.

- D. Isidoro Salgado Cano
 » Miguel Alonso Salgado
 » Ponciano Ramos Gomez
 » Amalio del Barrio Velasco
 » Melquiades Cascajo Salgado
 » Julio Cámara Delgado
 » Rufino Rascon Morchon

Mayores contribuyentes

- D. Simon Morchon Cantalapiedra
 » Dimas Salgado Cano
 » Antonio Ramos Gomez
 » Aquilino Alonso Laguna
 » Jerónimo Delgado Salgado
 » Nicolás Torres Hernandez
 » Jerónimo Cantalapiedra Cascajo
 » Ricardo Cantalapiedra Gallego
 » Bernardino Cuervo de San José

- D. Cándido Cámara Arranz
 » Anastasio Salgado Gomez
 » Francisco Cascajo Santos
 » Hilario del Barrio Fernandez
 » Máximo García García
 » Félix Sarmentero Rascon
 » Alejandro Muñoz García
 » José Perez Sandoval
 » Isaac Sarmentero Alvarez
 » Serapio Alonso Salgado
 » Manuel Gomez Martin
 » Sabino Rico de la Peña
 » Camilo Velasco Valverde
 » José Hernandez Perez
 » Teodoro Gonzalez Colomo
 » Teodoro Prisco Galan
 » Vicente Cascajo Santos
 » Zacarías Sandoval Pastor
 » Lucas Rascon Salgado

Villabañez.

Concejales.

- D. Matias Sanz Sinova
 » Emiliano del Castillo Montes
 » Eusebio Gil Recio
 » Juan Recio Sanz
 » Galo Cuesta Gonzalez
 » Mariano Rodriguez Perez
 » Santos Montes Recio
 » Tomás Castrillo Hernandez

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Cuevas Posada
 » Ambrosio Recio Montes
 » Julian Recio Montes
 » Pedro Coca de la Fuente Luis
 » Eliseo Calvo y Lopez
 » Idefonso Recio Montes
 » Enrique Recio Cuesta
 » Leon Poncela Gonzalez
 » Carlos García y García
 » Miguel Montes Gonzalez
 » Tiburcio Madruga Torres
 » Domingo Gonzalez Gomez
 » Jenaro de la Fuente Gonzalez
 » Alejandro Pelayo Gonzalez
 » Idefonso Niño Pelayo
 » Mariano Martin Sanz
 » Elias Gallego y Gallego
 » Toribio Pelayo Gonzalez
 » Marcelino Palomino y Tejedor
 » Hilario Peña Sanz
 » Fidel Recio Gonzalez
 » German Casal Gomez
 » Isidoro San José
 » Félix Montes Recio
 » Felipe Recio Gonzalez
 » Jacinto Montes Recio
 » Clemente Montes Recio
 » Antidio Recio Gonzalez
 » Pedro Coca de la Fuente Lázaro
 » Faustino Montes Recio
 » Toribio Recio Gonzalez
 » Santiago Coca Gomez

Villacarralon.

Concejales.

- D. Justo Rojo Franco
 » José Rojo Vega
 » Raimundo Alonso Martinez
 » Tomás Pardo Franco
 » Pablo Pascual Diez
 » Andrés Bartolomé Ballesteros

Mayores contribuyentes.

- D. Justo Pardo Rojo
 » Celiano Pardo Rojo
 » Cástulo F. Rojo Franco
 » Francisco Rojo Franco
 » Julian Tejedor Gutierrez
 » Sabino Rojo de la Rosa
 » Nicolás Franco Mozo
 » Eusebio Helguera Torio
 » Félix Vega Pardo
 » Eugenio Pardo Franco
 » Fidel Lopez Mozo
 » Gregorio Martinez Alonso
 » Santiago Ibañez Pardo

- D. Quirino Ibañez Leal
 > Pedro Pardo Candelas
 > Quintiliano Alonso Franco
 > Santiago Borge Martinez
 > Felipe del Pozo Cimas
 > Tomás Ibañez Pardo
 > Marcelo Cisneros Pardo
 > Tomás Helguera Torio
 > Esteban Pardo Gomez
 > Pascual Rebellon Valin
 > Fernando Rojo Leal

Villaco.*Concejales.*

- D. José Ruiz y Ruiz
 > Sotero Duque Rivas
 > Honorio Rey Escudero
 > Cesáreo Asensio Ruiz
 > Calixto Valdivieso Escudero
 > Salvador Rey Escudero

Mayores contribuyentes.

- D. Celedonio Duque Rivas
 > Gregorio Ruiz Simon
 > Clemente Ruiz Simon
 > Pio Ruiz y Ruiz
 > Victor Rey Calvo
 > Aniceto Gonzalez Casado
 > Heliodoro Torre Zamora
 > Gemino Ruiz y Ruiz
 > Gregorio Fuente Escribano
 > Antonino Duque Rivas
 > Gervasio Rodriguez Beltran
 > Luis Puerto Arranz
 > Miguel Velado Garcia
 > Lauro Alonso Francisco
 > Agustin Mozo Calleja
 > Secundino Gonzalez Alonso
 > Luciano Merino Bocos
 > Teodomiro Ruiz Escudero
 > Juan Duran Escribano
 > Juan Trimiño Valdivieso
 > Manuel Asensio Ovejas
 > Lorenzo Velado Martin
 > Teófilo Rodriguez Martin
 > Eugenio Escribano Fuente

Villavieja.*Concejales.*

- D. Augusto Medrano Diez
 > Filiberto Higuera del Pozo
 > Mariano Cano Laguna
 > Macario Felipe Rivera
 > Remigio Cano Laguna
 > Abraham Medrano Lorenzo
 > Ramon Pelaez Valle

Mayores contribuyentes.

- D. Dionisio Diez Rico
 > Desiderio de Fuentes Martin
 > Eleuterio Lorenzo Pelaez
 > Esteban Diez Rico
 > Eusebio Cano Delgado
 > Eustaquio Cano Olivares
 > Francisco Medrano Fuentes
 > Frutos Medrano Benaito
 > Francisco San José Higuera
 > Felipe del Pozo Garcia
 > Felipe Cano Delgado
 > Gregorio Barroso Vazquez
 > Juan del Pozo Garcia
 > Juan Gaitan Hidalgo
 > Mariano Diez Martin
 > Maximiliano Diez Rico
 > Mariano Diez Gonzalez
 > Miguel Morchon Labajos
 > Pedro Pelaez Gil
 > Pedro Medrano Cano
 > Teodoro Gutierrez Cano
 > Teodosio Medrano Diez
 > Telesforo Cano Delgado
 > Tomás Cano Olivares
 > Victor Medrano Carrillo
 > Vicente Pelaez Carrillo
 > Vicente Medrano Blanco
 > Segundo Garcia Poncela

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 713.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Alvarez Galindo, (Justino), domiciliado últimamente en Cubillos (Zamora), de ignorado paradero y declarado rebelde, comparecerá en término de diez días ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid á usar de su derecho si le conviniere, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador que le dirijan en la causa contra él instruida por robo de dos caballos á Miguel Callejas Perez, seguida en el Juzgado de instruccion de esta villa y su partido.

Tordesillas 15 de Marzo de 1911.—El Escribano, José Armesto.

Juzgados municipales.

NUM. 686.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Jesús Garcia Rodriguez, de paradero ignorado, para que el día veinticuatro del corriente y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se le sigue por escándalo, apercibido de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en el «Boletín oficial», expido la presente que firmo con el Secretario de mi Juzgado, sellada con el del mismo en Valladolid á quince de Marzo de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—P. S. M., E. Mario Aparicio.

NUM. 687.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á José y Ana Perez Dominguez, para que

el día veinte de los corrientes y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se les sigue sobre hurto, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que firmo con el Secretario de mi Juzgado, sellado con el del mismo en Valladolid á quince de Marzo de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—P. S. M., E. Mario Aparicio.

NUM. 688.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Gonzalo Rey Feijóo, para que el día treinta del corriente y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se le sigue por infraccion de la ley de Policia de ferrocarriles; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que firmo con el Secretario de mi Juzgado, sellado con el del mismo en Valladolid á quince de Marzo de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—P. S. M., E. Mario Aparicio.

NUM. 689.

EL CAMPILLO.

Don Rafael Gonzalez Arévalo, Juez municipal de este pueblo del Campillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere ú otros documentos

que acrediten su aptitud y servicios y les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 120 vecinos y el Secretario suele percibir por sus derechos arancelarios, anualmente, unas doscientas pesetas.

El Campillo 14 de Marzo de 1911.—El Juez municipal, Rafael Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 709.

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirirse por la Junta económica del Establecimiento, que se halla situado en el exconvento de San Agustín, los artículos que á continuacion se expresan:

ARTÍCULOS.

Carbon de cok
 Idem de encina
 Idem de hulla
 Cebada
 Harina de 1.^a
 Jabon
 Leña
 Paja corta para pienso
 Paja larga para relleno
 Petróleo
 Sal

pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 1.º de Abril próximo, en que tendrá lugar el concurso á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto, hasta su entrega en los Almacenes de la Administracion Militar en la forma que se ordene, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros de los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribucion que justifique el pago de ésta con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Los artículos han de ser de produccion Nacional quedando desechados los que no reunan dicho requisito, con arreglo á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 de Junio de 1908, (D. O. número 126).

Valladolid 15 de Marzo de 1911.—Pablo Vignote.

Imprenta del Hospicio provincial.